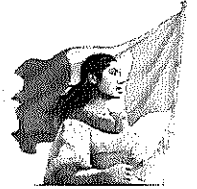




# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

19/08/25



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO**  
**UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**  
**Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.210/25**  
**BITÁCORA 14/DD-0427/04/25**

19/ Agosto 20/25

Guadalajara, Jalisco a 04 de agosto de 2025

**ASUNTO:** Se emite Resolución Administrativa.



**PRESENTE**

En atención a su trámite de **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental** ingresado en esta Oficina de Representación el 23 de abril de 2025 mediante el formato SEMARNAT-04-007, con el cual [REDACTED] pretende solicitar el trámite para "*Solicitud de Concesión nueva del predio de Zona Federal para uso agrícola*" ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

### CONSIDERANDO

1. Al respecto, una vez analizada la información y documentos del trámite ingresado a esta Oficina de Representación en el Estado de Jalisco se presume que la intención principal del interesado al solicitar el trámite de **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental** ante esta Oficina de Representación tiene el objetivo de obtener: "*Concesión nueva del predio de Zona Federal para uso agrícola*", ubicado en el río Mascota, camino Paso al Canton perteneciente al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y del cual se anexan las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO EN ZONA FEDERAL		
COORDENADAS UTM		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1-V2	481097.9640	2292803.6390
V2-V3	481304.9700	2292842.7820
V3-V4	481329.7350	2292845.8720
V4-V5	481331.7313	2292846.1210
V5-V6	481398.0990	2292837.6183
V6-V7	481342.6475	2292799.0373
V7-V8	481325.7081	2292782.8585
V8-V9	481293.6827	2292756.9033
V9-V10	481226.9037	2292694.0834
V10-V11	481204.1979	2292678.0567
V11-V12	481195.2638	2292675.8980
V12-V13	481124.0960	2292643.3390

Página 1 de 4

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Handwritten signature and initials



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

TRANSICIÓN ECOLÓGICA



V13-V14	481122.8469	2292651.0615
V14-V15	481122.5834	2292684.3834
V15-V16	481121.2326	2292691.7144
V16-V1	481099.1518	2292759.9991

Se le informa que las actividades y acciones que regulan dicho trámite, están estipuladas en el párrafo primero con sus fracciones primera, segunda y tercera del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); y Cuarto Transitorio del referido Reglamento, a saber:

**Artículo 6°** Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

**I.** Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

**II.** Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

**III.** Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

**"Cuarto Transitorio.** Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental".

2. Que, con apoyo en lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone la posibilidad de prevenir a los interesados, por escrito y por una sola ocasión, esto con la finalidad de que subsanen omisiones cuando los escritos que presenten no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, concediendo para ellos un término no mayor a 10 (diez) días hábiles; puesto que el día 03 de junio de 2025, esta autoridad emitió el oficio preventivo **SGPARN.014.02.01.01.121/25**, mediante el cual se lo notificó al interesado sobre diversas circunstancias y deficiencias sobre aspectos que debía acreditar o subsanar, a efecto de estar en aptitud de proceder con la evaluación del trámite presentado y que fue notificado el 10 julio del presente año.

3. Que el **PROMOVENTE** llevo a cabo el desahogo de la prevención ante esta Oficina de Representación el día 22 de julio de 2025 mediante el documento registrado con el número **14/DEP-01826/2507** en el cual expone los argumentos





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



precisados como contestación al oficio, mismos que fueron integrados a la evaluación del trámite en cuestión y en el cual expone lo siguiente:

1. *La actividad pretendida consiste únicamente en la solicitud de concesión nueva de un predio ubicado en zona federal, sin que se complete la ejecución, ampliación o impacto adicional alguno sobre el entorno, por lo cual no se actualiza ninguna de los supuestos previstos en los artículos 5 y 6 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del medio ambiental.*
2. *No se realizarán acciones de construcción, demolición modificación o instalación de infraestructura, ni actividad de producción que genere impacto ambiental. La solicitud versa únicamente sobre la regularización del predio en zona.*
3. *En ese sentido, las acciones no implican un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental, ni afectan dimensiones, ubicación o características del predio. Tampoco contemplará modificación de características del predio. Tampoco contemplan modificación de bienes inmuebles o instalaciones, por lo que no se requiere autorización previa en materia de impacto ambiental, conforme al artículo 6 fracciones I, II Y III de REIA.*
4. *No existen autorizaciones previas en materia de impacto ambiental, dado que no se han realizado actividades que las requieran y, en consecuencia tampoco se ha infringido disposición alguna en esta materia.*

4. Dicho lo anterior, se hace del conocimiento al interesado que la actividad pretendida a realizar no se encuadra en los preceptos del trámite **Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental**, dejando como insuficientes los recursos para continuar con la evaluación de su trámite dado que **no aluden directamente al precepto del párrafo primero con sus fracciones primera, segunda y tercera del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); y Cuarto Transitorio del referido Reglamento.**

5. A modo de aclaración se ratifica al interesado que si su intención es la realización de una obra o actividad en específico de competencia de esta Oficina de Representación, en Zona Federal debe revisar el artículo 28° de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con el objetivo de que realice el ingreso adecuado de su trámite y decida cual de los que se encuentran disponibles en el catálogo oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de Impacto Ambiental, le aplica para la operación de su obra o actividad. Mismo catálogo que puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/tramites-relacionados-al-tema-de-impacto-ambiental>

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco;

**RESUELVE**

Página 3 de 4

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONSTITUYENDO LA UNIDAD



**PRIMERO.** - Se **NIEGA** por **Improcedencia** la solicitud de Aviso de No Requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, debido a que la solicitud en cuestión no se ajusta a los requerimientos del trámite de Aviso de No Requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental. **No obstante, la emisión del presente documento no los exime de presentar ante cualquier otra autoridad los requerimientos correspondientes y necesarios para llevar a cabo la actividad pretendida.**

**SEGUNDO.** - Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35° y 36° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente oficio personalmente a [REDACTED] Dalila Francisca Silva Martínez, Eduardo Armando García Melchor y/o Iván Manuel Melchor Cruz en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 200 Int. D colonia Centro Ixtapa, localidad de Ixtapa en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48290 o bien a través de los medios electrónicos siguientes: [Luzmce@hotmail.com](mailto:Luzmce@hotmail.com), [eagmel@hotmail.com](mailto:eagmel@hotmail.com) y/o 3221183390.

**TERCERO.** - Asimismo, remítase copia del presente proveído a la **OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE JALISCO**, a efecto de que tome conocimiento del presente proveído, así como de los efectos legales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.** - Finalmente, con apoyo en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 3° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al promovente que el presente proveído puede ser impugnado a través del recurso de revisión previsto en el artículo 176° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

### Atentamente

"2025, Año de La Mujer Indígena"

Titular de la Oficina de Representación

M. en C. Nelly Gabriela Herrera Ornelas

**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE JALISCO

NGHO/JCCR/ERB/KDCJ\*

C.c.p.-Lic. **Gloria Sandoval Salas**, Jefa de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial

[gloria.sandoval@semarnat.gob.mx](mailto:gloria.sandoval@semarnat.gob.mx)

-**Julio César García Vergara**, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. [julioc.garcia@semarnat.gob.mx](mailto:julioc.garcia@semarnat.gob.mx)

-**Bióloga Lorena Minerva Barillas Arriaga**, Encargada de Despacho de la Oficina de representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco. [lorena.barillas@profepa.gob.mx](mailto:lorena.barillas@profepa.gob.mx)

-Lic. **Gustavo Ernesto Figueroa Cuevas**, Director general del Organismo Cuencá Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

-Archivo

-Minutario



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena